Nota DNC N° 22194 /2021

Asunción, 13 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396915
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que no se podrá realizar la verificación del convenio de referencia teniendo en cuenta que el proveedor se encuentra inhabilitado.
2. Solicitamos a la Convocante remitir la orden de la Orden de Inicio para comenzar las obras, de manera tener un punto de partida de referencia.
3. Solicitamos remitir el Acto Administrativo mediante el cual se concede la prórroga por inclemencias climáticas, fuerza mayor.
4. Reiteramos, Solicitamos a la Convocante aclarar de donde proviene el criterio establecido para obtener la cantidad de días a ser prorrogados por inclemencias climáticas o en su defecto remitir el segmento del PBC que hace alusión a dicho criterio.
5. Reiteramos, Conforme a las documentaciones remitidas se observa en la documentación técnica parte 3, en su décimo tercera página se ha indicado la forma que se obtiene la ampliación del CM 1 (Resumen General del CM N° 1), sin embargo, al realizar los cálculos verificamos que se obtiene un monto mayor a lo establecido, solicitamos a la Convocante verificar nuevamente el monto en su defecto aclarar cómo se ha obtenido el monto (Gs. 518.859.023). Esto teniendo en cuenta que existe diferencia entre los montos totales de los ítems nuevos (en la tabla de desglose de ítems figura Gs. 721.420.938 y en la tabla de resumen General del CM N°1 se consignó el monto por Gs. 721.420.999).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez